

No. CM-038 /16

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminados 1 y 2:  
Nombre y firma del  
Apoderados  
Legales.  
Fundamento:  
Art.113 Frac. 1 de  
la LFTAIP y el Art.  
116 Párrafo 1 de la  
LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene nombre y  
firma del  
Apoderados  
Legales.

CONVENIO POR EL QUE SE MODIFICA EL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROPUESTA CONJUNTA NO. DAF-RMSG-009-16 QUE CELEBRAN CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR EL MTRO. LUIS EDUARDO RAMÍREZ HOLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. JUANA MARÍA MARTÍNEZ ZARATE, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y POR LA OTRA TAYIRA TRAVEL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR **ELIMINADO 1** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y VIAJES PREMIER, S.A., REPRESENTADA POR EL **ELIMINADO 1** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL EN LO SUCESIVO "LOS PROVEEDORES", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### Antecedentes

1.- Con fecha 15 de junio de 2016, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato No. **DAF-RMSG-009-16**, cuyo objeto es que los "**LOS PROVEEDORES**" se obligan con "**EL INEA**" prestar el "Servicio Integral de Agencia de Viajes para el INEA Oficinas Centrales y Delegación Baja California".

El servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "**EL INEA**" y que se especifica con mayor amplitud en las "Especificaciones del Servicio" que firmada por "**LAS PARTES**" forma parte integral del presente contrato.

2.- En la cláusula Segunda, primer párrafo de "**EL CONTRATO**" primigenio, se estableció el Monto que a la letra dice:

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto mínimo estimado por la prestación del objeto del presente contrato, es por la cantidad de **\$4'130,188.40 (cuatro millones ciento treinta mil ciento ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, y un monto máximo estimado de **\$10'325,471.00 (diez millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)** que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en "Especificaciones del Servicio".

3.- En la cláusula Octava de "**EL CONTRATO**" se estableció que la vigencia del mismo será a partir del día 16 de junio al 31 de diciembre 2016.

ELIMI  
NADO  
2

ELIMINADO 2

4.- Mediante oficio DAYF/SRMS/1423/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016 la titular de la Subdirección de Recursos Materiales y servicios, solicitó al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, realizar los trámites respectivos para llevar a cabo el convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, dicha modificación corresponde a la ampliación en el monto del contrato en la partida 37101 correspondiente a pasajes aéreos nacionales de Oficinas Centrales, lo anterior con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y a la cláusula vigésima tercera del citado instrumento jurídico.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 2:  
Firma del  
Apoderados  
Legales,  
Fundamento: Art.  
113 Frac. 1 de la  
LFTAIP y el Art.  
116 Párrafo 1 de la  
LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene firma del  
Apoderados  
Legales.

5.- Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 17 de noviembre de 2016 de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, para realizar la ampliación del monto por la cantidad de \$138,000.00 (ciento treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), que incluye el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 6% del monto de la partida correspondiente, debido a que se requiere la ampliación del contrato únicamente en la partida 37101 correspondiente a pasajes aéreos nacionales de Oficinas Centrales, con el propósito de que la Dirección de Administración y Finanzas continúe atendiendo de manera inmediata los requerimientos de las Unidades Administrativas del INEA en la compra de pasajes aéreos nacionales y por ende se atiendan eventos relacionados con: Capacitación de figuras solidarias, Talleres para la operación de programas, Juntas Regionales con servidores públicos que laboran en los Institutos Estatales y Delegaciones, Juntas Directivas, Eventos con Organismos Públicos y Privados para comunicar a determinados grupos de la población como obtener su certificación de primaria y secundaria, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de la materia, artículo 91 de su Reglamento, y la cláusula vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

6.-Mediante oficio DAF/SRMyS/1392/2016, de fecha 10 de noviembre de 2016, la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INEA"**, solicitó a **"LOS PROVEEDORES"** informaran a este Instituto mediante escrito, si sus representadas se encontraban en posibilidades de ofertar las mismas condiciones de calidad de los servicios y precio contratados a efecto de que les sea ampliado en monto de **"EL CONTRATO"**, únicamente en la partida 37101 hasta por un 6%, para el servicio de pasajes aéreos nacionales de Oficinas Centrales.

7.- En contestación al oficio DAF/SRMyS/1392/2016 del numeral 6 que antecede, **"LOS PROVEEDORES"**, a través de sus representantes legales, mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2016, aceptaron la petición de **"EL INEA"** manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con **"EL CONTRATO"** hasta en un 6%, a fin de continuar proporcionando los servicios en las mismas condiciones pactadas en **"EL CONTRATO"**.

8.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio se cuenta con disponibilidad de recursos, lo que se acredita con la autorización de suficiencia presupuestaria número DAF/023/16, expedida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 37101 (pasajes aéreos nacionales para labores de campo y supervisión) del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**.

ELIMI  
NADO  
2

ELIMINADO 2

Página 2 de 4

Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DAF-RMSG-021/16 de fecha 16 de noviembre de 2016.

9.- Por oficio DayF/SRMyS/1435/2016 de fecha 18 de noviembre de 2016 la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos la elaboración del convenio modificatorio a **"EL CONTRATO"**, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento y la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

Motivación:  
Datos Personales  
Eliminado 2:  
Firma del  
Apoderados  
Legales,  
Fundamento: Art.  
113 Frac. 1 de la  
LFTAIP y el Art.  
116 Párrafo 1 de la  
LGTAIP.  
En virtud de  
tratarse de  
información que  
contiene firma del  
Apoderados  
Legales.

### Declaraciones

#### De "LAS PARTES":

**Primera.-** Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** se ajustan a lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 91 de su Reglamento, además a lo estipulado en la cláusula Vigésima tercera de **"EL CONTRATO"**.

**Segunda.- "LAS PARTES"**, se reconocen la personalidad jurídica con la que actúan.

De conformidad con los antecedentes y declaraciones, **"LAS PARTES"**, otorgan las siguientes:

### Cláusulas

**Primera.-** Es objeto del presente instrumento jurídico "La ampliación del monto mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"** en la partida 37101 correspondiente a pasajes aéreos nacionales de Oficinas Centrales, hasta por un 6%", al ser un servicio básico e indispensable en términos de lo justificado por el área requirente en el antecedente marcado con el número 5.

**Segunda.-** Se modifica la cláusula segunda, primer párrafo de **"EL CONTRATO"** para quedar de la siguiente manera:

#### Segunda.- Monto.

**"LAS PARTES"** acuerdan que el monto mínimo estimado por la prestación del objeto del presente contrato, es por la cantidad de **\$4'185,388.40 (cuatro millones ciento ochenta y cinco mil trescientos ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**, y un monto máximo estimado de **\$10'463,471.00 (diez millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, (únicamente en lo que corresponde a la partida 37101), que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en las "Especificaciones del Servicio".

**Tercera.-** La vigencia del presente convenio será del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2016.

ELIMINADO 2

**Cuarta.- “LOS PROVEEDORES”** se comprometen a entregar a **“EL INEA”** la modificación de la garantía respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula Décima sexta de **“EL CONTRATO”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico. Lo anterior en cumplimiento de los artículos 91 y 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Quinta.-** A excepción de lo precisado en las cláusulas que anteceden, **“LAS PARTES”** ratifican en todos y cada uno de sus términos y clausulado de **“EL CONTRATO”**, y de **“EL CONVENIO”**.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, **“LAS PARTES”** suscriben el presente convenio firmando al calce y al margen, constante de cuatro fojas, por triplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, el 22 de noviembre de 2016, conservando un ejemplar cada una de **“LAS PARTES”**.

Por **“EL INEA”**

Por **“LOS PROVEEDORES”**  
**Tayira Travel, S.A. de C.V.**

ELIMINADO 2

Mtro. **Luis Eduardo Ramírez Holguín**  
Apoderado legal

ELIMINADO 1

Apoderado legal

Asistido por

Por **Viajes Premier, S.A.**

ELIMINADO 2

Lic. **Juana María Martínez Zárate**  
Subdirectora de Recursos Materiales  
y Servicios

ELIMINADO 1

**Escamilla**  
Apoderado legal

Las firmas que aparecen en esta hoja forman parte del convenio de fecha 22 de noviembre de 2016, por el que se modifica el Contrato Abierto de Prestación de Servicios de Propuesta Conjunta No. DAF-RMSG-009-16 celebrado entre el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Tayira Travel, S.A. de C.V y Viajes Premier, S.A.